



Córdoba,

07 AGO 2017

Expte. Ref.: 0019217/2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la **Mgter. MORALES, Susana, DNI 25.613.214**, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 5 – ANEXO E Ordenanza HCS Nro. 5/12, para prestar sus servicios en calidad investigadora de la fase cualitativa en el marco del Convenio Específico celebrado entre la Facultad de Ciencias Sociales y la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. Aprobado por Res. D. N. 309/2016 y Res. D.N. Nro. 103/2017. La Mgter. Morales brindará sus servicios entre el 01/04/2017 al 30/06/2017, de conformidad al proyecto de contrato de fs. 3/4 y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc.1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2;

Lo informado a fs. 2 por la Secretaría de Investigación y a fs. 25 por el Área Económica Financiera y la Secretaría Administrativa de la Facultad.

Que la Ordenanza HCS 5/95 párraf. segundo del artículo 2º permite reconocer con carácter de excepción los servicios prestados y ordenar el pago en concepto de legítimo abono.

Que a fs. 26 obra Informe de Legalidad, cuya sugerencia es compartida y en virtud de que a la fecha el instrumento legal carece de vigencia, no siendo necesaria su suscripción y correspondiendo efectuar reconocimiento de servicios, certificados por el Secretario de Investigación.

Lo dispuesto en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2 y en la Ordenanza HCS N.º 5/12 art. 1º.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con la **Mgter. MORALES, Susana DNI 25.613.214** y formando parte integrante de la presente, eximiendo de la suscripción del instrumento legal en virtud de los plazos allí establecidos.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ord. H.C.S. 5/95, los servicios prestados por la **Mgter. MORALES, Susana DNI 25.613.214**, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2017 y el 30 de junio de 2017, y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma de pesos diecinueve mil ochocientos treinta y tres (\$19.833), con Fuente de Financiamiento 12, tal como se detalla en el informe obrante a fs. 25.

ARTÍCULO 3º: Una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO ROVZA
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



SILVANA ALEJANDRA CULLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

462



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

462

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. Silvina Alejandra CUELLA, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y la Mgter. **SUSANA MARÍA MORALES, D.N.I. N° 25.613.214** con domicilio en calle Honduras N° 196, de la Ciudad de Villa Allende, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Mgter. Susana María Morales, D.N.I. N° 25.613.214, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de Investigadora en el marco del convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Secretaría de Investigación y la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda., con el objeto de realizar un estudio descriptivo comprensivo de las percepciones de los usuarios del servicio de agua potable prestado por la Cooperativa en la ciudad de Carlos Paz en torno a: calidad del servicio, tarifas del servicio y acciones de la cooperativa en relación al servicio (infraestructura, mantenimiento, atención de reclamos, etc.).-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar adelante la Investigación de campo Fase Cualitativa realizando las actividades de Diseño de entrevista y pauta de grupos focales, Diseño de estructura de grupos focales, coordinación de grupos focales, realización de entrevistas, sistematización y análisis de la información y elaboración de informe cualitativo y general del estudio.- El presente contrato tendrá duración de 90 días a contar desde el día 01 de abril de 2017 y hasta el día 30 de junio de 2017 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo

cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o



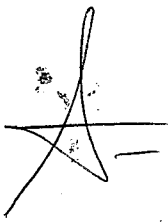
emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

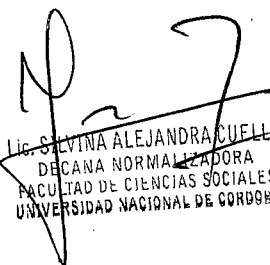
CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **Pesos diecinueve mil ochocientos treinta y tres (\$ 19.833.-)**, pagaderos en un 100% del 01 al 10 de mayo de 2017 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.--

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Honduras N° 196, de la Ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2017.--


Lucas M. Morales
DNI 25.613.215


Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA